



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **82-2024-DIGECADE-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), comparecemos, por una parte, por una parte, la Licenciada **CLAUDIA ELIZABETH MORALES GARCÍA DE IXQUIAC**, de cincuenta y un (51) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía con Especialidad en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos veintidós espacio veinticuatro mil seiscientos veinte espacio cero ciento uno (2522 24620 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA –DIGECADE–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGECADE**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero setecientos cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (DIREH-0756-2024), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número treinta y uno guion dos mil veinticuatro (31-2024), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número novecientos noventa y ocho (998) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la **DIGECADE**, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, el señor **ERICK OSCAR ZACHRISSON ROGGE**, de sesenta y cinco (65) años, casado,


Claudia Elizabeth Morales García
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación





564

guatemalteco, comerciante, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos trece espacio treinta y siete mil doscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (1713 37298 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada **EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número cincuenta (50), autorizada en esta ciudad, el dos (2) de julio de dos mil quince (2015) por el Notario José Antonio Morales González e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder trescientos cuarenta y un mil trescientos once guion E (341311-E) con fecha seis (6) de julio de dos mil quince (2015) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y nueve (662239), Folio trescientos cuarenta y cinco (345) del Libro setenta y ocho (78) de Mandatos. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro diecinueve mil setecientos cuarenta y uno (19741), Folio doscientos cuarenta y uno (241), Libro noventa y dos (92) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete guion seis (**568677-6**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **EDICIONES DON QUIJOTE**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento veinte mil quinientos ochenta y dos (120582), Folio ciento ocho (108), del Libro ciento tres (103) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena (9ª.) calle, trece guion cuarenta y dos (13-42) de la zona uno (1) de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para



Claudia Morales García
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación

2/11


9a. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-9696
www.edicionesdonquijote.com



el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número cuatro mil ciento setenta y seis guion dos mil veinticuatro (4176-2024), de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por Romelia Mò Isém, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso de Cotización llamado SERVICIO DE IMPRESIÓN DE GUÍAS PARA LA ENSEÑANZA DEL ÁREA DE MATEMÁTICAS DEL SEGUNDO CICLO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PARA USO EN 2025, identificado como: **C-042/2024-MINEDUC, NOG: 23943661.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** **A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la contratación de lo requerido en las bases del proceso antes identificado que se refiere a la impresión de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (32,684) GUÍAS PARA LA ENSEÑANZA DEL ÁREA DE MATEMÁTICAS DEL SEGUNDO CICLO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PARA USO EN DOS MIL VEINTICINCO (2025).** Dicha adquisición fue solicitada por la DIGECADE e incluye los servicios conexos de embalaje, almacenaje, carga, transporte, descarga y distribución por Centro de Acopio de dichas Guías de enseñanza, debidamente embaladas en cajas de cartón y demás características requeridas. Todo los procesos de la ejecución contractual se deberán realizar de conformidad con las cantidades, condiciones, medidas y demás requisitos de las Especificaciones Técnicas establecidas, aceptadas por "LA CONTRATISTA" con la presentación de su oferta dentro del evento antes identificado y cualquier aclaración a la misma. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO**


Claudia Elizabeth García
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación



3/11


9a. Calle 13-a2, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-9696
www.edicionesdonquijote.com



562

QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q.430,775.12), que es la cantidad adjudicada y no podrá variar en más durante su vigencia salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado por cada Guía es de **trece quetzales con dieciocho centavos (Q.13.18)**. Las cantidades, condiciones y demás características particulares se detallan en las Especificaciones Técnicas de lo adjudicado y en los anexos respectivos y son plenamente conocidas por "LA CONTRATISTA". **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" se responsabiliza de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso, las Especificaciones Técnicas requeridas y demás documentos pertinentes; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" cumplirá con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGECADE en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B)


Claudia Elizabeth Montenegro García
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación





PARTIDA PRESUPUESTARIA. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veinticuatro guion doce guion cero uno guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion ciento veintidós guion cero ciento uno guion veintiún mil guion cero cero cero cero guion ~~cero~~^{cero} ~~cero~~^{cero} cero cero (2024-1113-0008-124-12-01-000-004-000-122-0101-21000-0000-0000), de la DIGECADE, consignada en el Dictamen Financiero y/o Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento dos mil veinticuatro guion dieciocho mil trescientos diecinueve (2024-18319) y el Dictamen Presupuestario -SAF-11-2024. Documentos que obran en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera. **SEXTA.**

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de lo que le fue adjudicado, la oferta y cualquier aclaración presentada, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo requerido deberá poseer las características de materiales, medidas y demás condiciones o requisitos de las Especificaciones Técnicas del proceso y consiste principalmente en la impresión de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (32,684) GUÍAS PARA LA ENSEÑANZA DEL ÁREA DE MATEMÁTICAS DEL SEGUNDO CICLO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PARA USO EN DOS MIL VEINTICINCO (2025).** Dichas Guías se entregarán de conformidad con las condiciones descritas en las Especificaciones Técnicas del proceso y serán impresas según las características, técnicas, medidas y en las cantidades requeridas. Así mismo incluirá dentro de las impresiones, la "Nómina de los centros educativos oficiales que pertenecen a cada Dirección Departamental de Educación"; a) Aprobación de las muestras de impresión (Aprobación de "Dummies"). En cuanto al procesos de aprobación de los "DUMMIES" o muestras de impresión, "LA

CONTRATISTA" y la **DIGECADE** deberán cumplir con los plazos y formalidades determinadas en las Especificaciones Técnicas del evento, respetando los plazos de entrega y aprobación establecidos, que están incluidos dentro del plazo ofertado para la distribución y entrega formal de lo requerido. Sin la aprobación escrita de los "dummies" "LA CONTRATISTA" no podrá iniciar la impresión de las Guías; **b) Servicios conexos.** Los servicios conexos relacionados al embalaje, almacenaje y distribución de los materiales (carga y descarga) se prestarán de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso. El proceso de distribución y entrega incluye que, personal capacitado y calificado de "LA CONTRATISTA" realice la carga, el transporte, la descarga y correspondiente entrega, en óptimas condiciones, de los materiales en cada Centro de Acopio preestablecido. Para ello, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad con cada una de las Especificaciones Técnicas de dichos servicios, en las cantidades, medidas, lugares predestinados, características y demás condiciones descritas en los documentos del proceso y en general, con todo lo requerido por "EL MINISTERIO" y ofrecido por "LA CONTRATISTA", sin variación alguna, salvo que beneficie los intereses de "EL MINISTERIO"; **c) Embalaje y distribución.** Las Guías deberán ser embaladas, identificadas y entregadas de la manera requerida, en cajas de cartón calibre test doscientos cincuenta (250), de nueve (9") pulgadas de ancho por doce (12") pulgadas de largo, con un peso aproximado de veinticinco (25) libras para una estiba máxima de seis (6) cajas. Cada caja deberá contener un máximo de veinte (20) Guías y deben quedar acondicionadas en forma correcta, sin espacios sobrantes, evitando que al estibar las cajas, se puedan deteriorar. Si hubiera Guías adicionales, se procederá conforme lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proceso. Las cajas deberán ser selladas, colocadas en tarimas, sujetadas con fleje y plástico para embalaje, para impedir que se dañen o deterioren durante su almacenaje, transporte y descarga en cada Centro de Acopio y deberán ser identificadas con sus respectivas etiquetas conforme las condiciones requeridas por "EL MINISTERIO". En general, el embalaje, almacenaje y distribución estará adaptado a lo

requerido, debiendo "LA CONTRATISTA" resolver cualquier eventualidad que surja durante todo el proceso de ejecución contractual. La carga, transporte, descarga, distribución y entrega se hará bajo las condiciones requeridas por personal idóneo de "LA CONTRATISTA", contra entrega de los respectivos "Comprobantes de Entrega" por cada Centro de Acopio y que se pueda verificar, por elección aleatoria, que el producto descrito, corresponde al producto entregado, por medio de la Junta Receptora que corresponda. Tanto los comprobantes, como cualquier otro documento necesario, será impreso, llenado y entregado por "LA CONTRATISTA" de la manera requerida. Los otros documentos hacen referencia al "Plan Estratégico de Distribución", al (o los) "Cronograma(s) y reporte(s) diario(s) de entrega(s)", "Lista de contactos" y cualquier otro que se requiera. Todos los reportes deben permitir establecer la forma de monitorear la ejecución y el proceso de distribución, así como la medición de resultados. Si algún producto resultase defectuoso o dañado durante su recepción, "LA CONTRATISTA", se compromete a sustituirlo por otro de especificaciones técnicas iguales dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el día de la entrega. En términos generales y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad con todo lo requerido por "EL MINISTERIO" y lo ofrecido por esta. Toda discrepancia que pudiera surgir deberá ser resuelta amigablemente entre las partes, de la manera más conveniente, de conformidad con la común intención y en contexto con las características del proceso. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA. A)** El plazo máximo, ofertado por "LA CONTRATISTA", para la distribución y correcta entrega de lo requerido es de **VEINTINUEVE (29) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. Esto sin perjuicio de la obligación de "LA CONTRATISTA" de sustituir los materiales que no sean aptos para ser recibidos, de conformidad con lo establecido para el efecto dentro de las Especificaciones Técnicas del proceso que son de pleno


Claudia Elizabeth Morales
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación



7/11


9a. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-9496
www.educacionguatemala.com



conocimiento de "LA CONTRATISTA", dentro del plazo y condiciones ofrecidas e indicadas anteriormente. **B)** Los lugares de entrega de lo requerido, en óptimas condiciones, será en cada uno de los Centro de Acopio, conforme a las direcciones indicadas en el -ANEXO 5- "LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE GUÍAS PARA LA ENSEÑANZA DEL ÁREA DE MATEMÁTICAS DEL SEGUNDO CICLO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN" que forma parte de las Especificaciones Técnicas del proceso, directamente ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto y Comisión Receptora y Liquidadora, según la forma, características y condiciones de dichas Especificaciones Técnicas, oferta y cualquier aclaración a la misma que obre en el expediente respectivo. **OCTAVA. GARANTÍAS.** **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación de este, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y



557

que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la cantidad y/o calidad de los bienes adquiridos o de los servicios conexos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este

Claudia Elizabeth
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación



9/11

ZOD
9a. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
Tel. (502) 2421-9696
www.finnasdonquijota.com

4

contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Erick Zachrisson Rougge, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las

Claudia Elizabeth Morales G.
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación



10/11

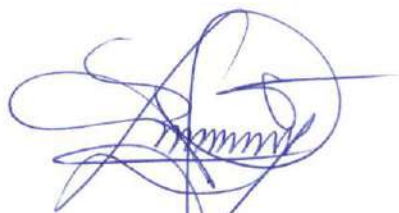


7a. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-9696
www.edicionesdonquijote.com

4

55

causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso. **Testado: cereo - Omítase. Entre líneas: cero - Léase.**



Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE–
Ministerio de Educación

Claudia Elizabeth Morales García
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación



CONTRATISTA

Pa. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-9696
edicionesdonquijote.com

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7083189

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 51/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 82-2024-DIGECADE-C de fecha 27/11/2024
OBJETO DE CONTRATO:	TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (32,684) GUÍAS PARA LA ENSEÑANZA DEL ÁREA DE MATEMÁTICAS DEL SEGUNDO CICLO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PARA USO EN DOS MIL VEINTICINCO (2025)
VIGENCIA DE LA FIANZA:	90 Día(s) contados a partir del 27/11/2024 hasta 24/02/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 51/100 (Q. 43,077.51)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

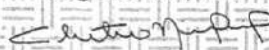
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha "isión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 05 de diciembre del 2024

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



1ª.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&I, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como **"LA COMPAÑÍA"**, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.

2ª.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3ª.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4ª.- PAGO.- LA COMPAÑÍA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6ª.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

- a) **Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
- b) **Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
- c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- d) **Guerra y Guerra Civil.**
- e) **Sinistro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10ª.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11ª.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liqui o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14ª.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15ª.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16ª.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedimento o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

Ruta 2, 2-39 zona 4

PBX: 2244-2244

EMERGENCIAS 1778

www.segurosbyt.com.gt Seguros GYT @segurosbyt

SS3

Guatemala, 05 de diciembre del 2024

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7083189

- Asegurado (Fiado): EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 05 de diciembre del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10295933 - 5004130



NO TE FALLA